



CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION SETENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (GE-AL-75-2024). En la ciudad de Guatemala, el once de octubre de dos mil veinticuatro. NOSOTROS: ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES, de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de fecha doce de octubre de dos mil dieciséis, de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP"; y por la otra parte, BYRON ALBERTO ROSALES AMADO, de sesenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil trescientos ochenta espacio once mil quinientos sesenta y nueve espacio cero ciento uno (2380 11569 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número doscientos



treinta y dos mil ochocientos nueve (232809), folio quinientos cuarenta y ocho (548), libro ciento noventa y cuatro (194) de Empresas Mercantiles, en lo sucesivo será denominado "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES"; señalo como lugar para recibir notificaciones en la dieciséis (16) avenida veintiocho guion cuarenta y siete (28-47), Las Charcas, zona once (11), de esta ciudad. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente CONTRATO contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número treinta guion dos mil veinticuatro (30-2024), cuyo objeto es la compraventa de equipo de redes y comunicaciones destinados para diferentes Centros de Capacitación de la Institución; bajo el Número de Operación Guatecompras veintitrés millones ochocientos veinticinco mil seiscientos sesenta y nueve (23825669); Acta número SC guion ciento veintidós guion dos mil veinticuatro (SC-122-2024), de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, de recepción y apertura de plicas; Acta número SC guion ciento veintinueve guion dos mil veinticuatro (SC-129-2024), de fecha once de septiembre de dos mil veinticuatro, de calificación y adjudicación de ofertas; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veinticuatro guion veintitrés millones ochocientos veinticinco mil seiscientos sesenta y nueve guion dos millones cuatrocientos setenta y seis mil novecientos treinta y dos (COT-2024-23825669-2476932), código de autenticidad FE ochocientos seis mil quinientos cincuenta y

uno (FE806551), de fecha tres de septiembre de dos mil veinticuatro; oferta de "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES", de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion quinientos cuarenta y tres guion dos mil veinticuatro (GE-543-2024), de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro; y Memorando número SS guion ciento cinco guion dos mil veinticuatro (SS-105-2024), de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Compraventa de equipo de redes y comunicaciones destinados para diferentes Centros de Capacitación de la Institución; para el efecto "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" vende al "INTECAP" lo siguiente: **doce (12) bandejas para distribución de fibra óptica**, marca Fiber Patch, modelo FB once guion dos mil ochocientos cuarenta y cinco guion veinticuatro C diagonal RL (FB11-2845-24C/RL), origen y país de fabricación Estados Unidos, con las siguientes características: tipo multimodo, seis (6) adaptadores simplex st, veinticuatro (24) fusiones de capacidad de alojamiento, 1ru espacio en rack, instalación de rack de diecinueve pulgadas (19"); con precio unitario de cuatro mil quinientos quetzales (Q4,500.00), y precio total de cincuenta y cuatro mil quetzales (Q54,000.00); **seis (6) rotuladoras (etiquetadora) portátil**, marca Brother, modelo PT guion E quinientos sesenta BTVP (PT-E560BTVP), origen Japón, país de fabricación China, con las siguientes características: conectividad bluetooth y usb, fuente de energía por medio de batería recargable, una línea de impresión, tamaño de etiqueta de seis a veinticuatro milímetros (6 a 24 mm), caracteres variados como letras, números y símbolos, resistente a caídas hasta uno punto cinco metros (1.5mts), impresión código de barras y QR, baterías

recargables de iones de litio, teclado QWERTY, el cual contiene letras A guion Z (A-Z), y los números cero guion nueve (0-9), pantalla gráfica LCD retroiluminada para facilitar el etiquetado incluso en áreas de poca luz, imprime seis (6) tamaños de texto diferente, de seis a cuarenta puntos (6 a 40), en un solo color; con precio unitario de seis mil doscientos quetzales (Q6,200.00) y precio total de treinta y siete mil doscientos quetzales (Q37,200.00); dos (2) gabinetes (Rack), marca Latitude, modelo NA guion sesenta y un mil doscientos cuarenta y dos (NA-61242), origen y país de fabricación China, con las siguientes características: tipo bastidor estático, unidad de rack cuarenta y dos unidades (42u), altura setenta y ocho punto siete pulgadas (78.7''), por ancho veintitrés punto ocho pulgadas (23.8'') por profundidad cuarenta y seis punto cero pulgadas (46.0'') aproximadamente, peso trescientos diez libras (310 lbs) aproximadamente, incluye puertas frontal y trasera y cerradura; con precio unitario de diez mil quetzales (Q10,000.00) y precio total de veinte mil quetzales (20,000.00); cinco (5) fusionadoras de fibra óptica, marca Signal Fire, modelo AI guion nueve (AI-9), origen y país de fabricación China, con las siguientes características: alimentación de cien guion doscientos cuarenta VAC (100-240vac), almacenamiento de resultados hasta cuatro mil (4,000) grupos de registro de fusiones, diámetro del revestimiento cien guion mil (100-1000) micrómetros, fibras admitidas SMf, mmf, dsf, nzdsf, frecuencia cincuenta a sesenta hercios (50 a 60hz), interface doce vdc (12vdc) entrada de alimentación, usb de dos punto cero (2.0), longitud de corte de diez a dieciséis milímetros (10 a 16mm), modo automático y manual, tiempo de fusión menor a nueve s (9s), pantalla led; con precio unitario de doce mil quinientos quetzales (Q12,500.00) y precio total de sesenta y dos mil quinientos quetzales (Q62,500.00); cuatro (4) rack de piso, marca Latitude, modelo RA guion seis mil seiscientos cuarenta y cinco (RA6645), origen y país de

fabricación China, con las siguientes características: tipo abierto, unidad de rack cuarenta y cinco (45u), alto doscientos catorce centímetros por ancho cincuenta punto cinco centímetros por profundidad veinte centímetros (214x50.5x20cms) aproximadamente, material acero, dos (2) postes; con precio unitario de siete mil quetzales (Q7,000.00) y precio total de veintiocho mil quetzales (Q28,000.00); diez (10) gabinetes (rack), marca Latitude, modelo WS tres guion seis mil setecientos catorce (WS3-6714), origen y fabricación China, con las siguientes características: unidad de rack catorce (14u), alto setecientos veintisiete milímetros, por ancho seiscientos un milímetros, por profundidad setecientos milímetros (727x601x700mm) aproximadamente, incluye rodos; con precio unitario de cinco mil quetzales (Q5,000.00) y precio total de cincuenta mil quetzales (Q50,000.00). El equipo además de las especificaciones descritas, debe cumplir con las indicadas en la oferta de "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende el equipo descrito en la cláusula segunda del presente contrato es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS QUETZALES (Q251,700.00)**, valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA); para los efectos de pago "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" debe presentar la factura electrónica en línea -FEL-, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que el equipo ha sido recibido de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a las partidas presupuestarias número dos mil veinticuatro guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno

guion trescientos veintiséis (2024-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-326), y dos mil veinticuatro guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veintinueve (2024-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-329), ambas de Administración Institucional, Gerencia y/o en la que en el futuro corresponda.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" se compromete a entregar y dejar funcionando al cien por ciento (100%) el equipo descrito en la cláusula segunda de este contrato en Bodega General de "INTECAP", ubicada en el Centro de Capacitación Guatemala Uno, catorce (14) calle treinta y uno guion treinta (31-30), Colonia Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad, en un plazo de treinta (30) días hábiles computados a partir del día siguiente de que el "INTECAP" le notifique la aprobación del presente contrato. Todos los equipos deberán tener inserta su respectiva identificación de marca, modelo, número de serie y otros, información básica para identificación y operación del mismo y deberá ser totalmente nuevo, sin defectos ni fallas en sus componentes eléctricos y/o electrónicos, internos y externos, de acuerdo al catálogo incluido en la oferta y de conformidad con las bases de cotización y la oferta respectiva.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y

de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" como requisito previo para la recepción del equipo objeto del presente contrato, deberá otorgar un seguro de caución de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad y buen funcionamiento del equipo, comprometiéndose a reparar las fallas o desperfectos que le sean imputables. Este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción del mismo. El "INTECAP", hará efectivo cualquiera de los seguros estipulados en las presentes bases, sin necesidad de expediente administrativo o proceso judicial alguno.

SEXTA: GARANTÍA: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" por su parte ofrece una garantía de treinta y siete (37) meses, para el equipo adjudicado, tiempo durante el cual se compromete a reparar o sustituir el equipo si fuera necesario, el cual se computa a partir de la recepción del mismo.

SÉPTIMA: SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES", garantiza: a) La existencia y el suministro, en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que los equipos se mantengan en buen estado de funcionamiento, por un plazo de tres (3) años, computados a partir de la recepción de los mismos; b) Reparar o sustituir el equipo en caso de falla por desperfectos de fabricación, en un plazo de cinco (5) días computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del "INTECAP"; y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía correspondiente el cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVA: PROHIBICIONES: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, BYRON ALBERTO ROSALES AMADO, declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no soy deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, BYRON ALBERTO ROSALES AMADO, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal.

Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes:

a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega del equipo; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA CUARTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de

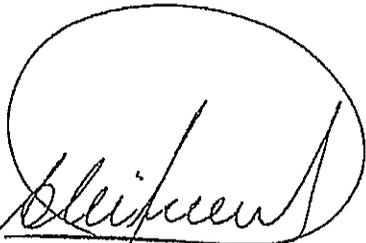
"INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" en la entrega del equipo, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el Artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" al disponer de los equipos y estar lista para la entrega de los mismos, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá los equipos descritos en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción de los bienes.

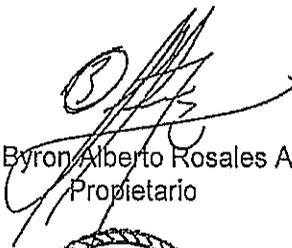
DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos

legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del "INTECAP".



Ing. Arnaldo Ademar Alvarado Cifuentes
Sub Gerente



Ing. Byron Alberto Rosales Amado
Propietario



2